INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de enero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que Colpensiones allegó subsanación de la contestación de demanda en término. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 412 00			
DEMANDANTE	Amparo Álvarez López	**C.C. No.**	39.681.875
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante realizó el trámite de notificación respecto de la vinculada Protección S.A. conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, en donde se evidencia fueron adjuntados el auto admisorio, escrito de demanda y el auto que dispuso la vinculación de dicha A.F.P. No obstante, no se allegó la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos enviado, por lo que no se podrá tener por notificada en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. ANA MARÍA MEJÍA OÑATE,** como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue la constancia de entrega o acuso de recibo de la notificación enviada por medio de correo electrónico a PROTECCIÓN S.A., conforme a lo establecido Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

CUARTO: En caso de no contar con la constancia de entrega o acuso de recibo requerido en el numeral anterior, se deberá adelantar el trámite de notificación de PROTECCIÓN S.A. conforme a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P. y Art. 29 del C.P.T. y S.S., enviando el correspondiente citatorio a la dirección física de la vinculada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 7 DE FEBRERO DE 2024 Por ESTADO N.º 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acda648e11bf3f4655f9962469c8c251be3cfd637374175c2c093ab508ba7e6**

Documento generado en 06/02/2024 03:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica